



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 23 de NOVIEMBRE del 2017.

Visto, la Resolución Directoral Nº 200-2017-SA-DG-INR, de fecha 15 de noviembre del 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, el ministerio de salud con la finalidad de mejorar los procesos para Certificación médica de la incapacidad en aplicación del Decreto Supremo Nº 166-2005-EF, emitió la Resolución Ministerial Nº 478-2006/MINSA que aprueba la Directiva Nº 003-MINSA/DGSP-V-01 de "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez", donde establece que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad se conformara en todos los hospitales del Ministerio de Salud, establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD y en los del ámbito de las entidades Prestadoras de Salud (EPS) que determine la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), las que se oficializarán por Resolución del centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificara a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI;



Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, con documento del visto, se dispuso a actualizar la conformación de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza flores" Amistad Perú- Japón; sin embargo, de dicho acto resolutorio se observa que se consignó un tipo de error de tipo material, que amerita se realice la corrección respectiva;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS estipula que " Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" ; asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo dispone que " La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo señalado y toda vez que el error material incurrido no incide ni altera la decisión de lo resuelto en su oportunidad, corresponde emitir el acto resolutorio mediante el cual se rectifique el error material en la Resolución Directoral Nº 200-2017-SA-DG-INR;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUs y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y en uso de sus facultades conferidas;



Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 200-2017-SA-DG-INR, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el siguiente aspecto:

Dice

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Institución y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional, con el registro de firmas de los miembros de la CMCI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01.

Debe decir

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Institución y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional, con el registro de firmas de los miembros de la CMCI, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01.

Dice

**Artículo 9°.-** DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Debe decir

**Artículo 3°.-** DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 200-2017-SA-DG-INR.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución a las instancias administrativas y a las partes interesadas para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MCCR/EJLV/sms

Distribución:

- ( ) Dirección Adjunta
- ( ) Órgano de Control Interno
- ( ) DEIDRIFMOTORAS
- ( ) DEIDRIFMENTALES
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Equipo de Seguros
- ( ) Responsable del Portal Web del INR
- ( ) Interesados

  
Dra. María del Carmen Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 33754 RNE N° 17245  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ-JAPÓN



MC. Luis Farro UJ

